Ciudad y fecha:	Bogotá, D.C., 26 de Marzo de 2020
Dependencia generadora:	Dirección Logística de Servicios – DILOS

CAPÍTULO 1. ESTUDIO DE NECESIDAD

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta la declaración de emergencia sanitaria por virus COVID 19 de acuerdo con la resolución No 385 del 12 de marzo de 2020 que conforme al artículo 49 de la constitución política de Colombia “toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y el de la comunidad” y el articulo 95 del mismo ordenamiento dispone que las personas deben “obrar en situaciones que pongan en peligro la vida o la salud “ así mismo, por lo dispuesto por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en alocución de apertura del Director General en la rueda de prensa sobre la COVID- 19 celebrada el 11 de marzo de 2020 declaro que la infección causada por el nuevo Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID- 19) puede considerarse una pandemia y animo a todos los países a tomar las medidas apropiadas para prepararse para ello la Organización Mundial de Salud, y de acuerdo con el Decreto 457 del 22 de marzo del 2020 por el Gobierno Nacional para el aislamiento preventivo Obligatorio por 19 días por todo el territorio Nacional.

Por lo anterior se hace necesario el suministro de Raciones de Campaña 24 horas lista para consumir, según la norma técnica NTMD-0065-A6, para todo el personal de la Fuerza Aérea colombiana de las diferentes Unidades Militares Aéreas, lo anterior teniendo en cuenta que de acuerdo con la emergencia sanitaria declarada por el gobierno nacional las entidades públicas y las FFMM deben preparase para contar con el abastecimiento suficiente para responder ante una situación en la cual se deba mantener la logística para profesionales de la salud, tripulaciones, personal de logística y todo aquel que tenga injerencia en las diferentes actividades en relación a la pandemia presentada por COVID-19.

En consecuencia, es oportuno suplir esta necesidad teniendo en cuenta que la FAC, tiene previsto ampliar sus capacidades para el manejo de infectados y por ende se debe prever contar con raciones de campaña que permitan alimentar al personal que lo requiera en los cuales sea necesario contar con alimentos de fácil de transporte y conservación en cualquier zona del país.

De acuerdo a la necesidad de la Fuerza se requiriere adquirir Raciones de Campaña Normal Tipo 24 horas, para suplir las necesidades básicas en operaciones de rutina y sostenimiento para la defensa al igual como las operaciones estratégicas y las requeridas de acuerdo con la emergencia sanitaria declarada.

Es importante aclarar que se cuenta con un stock de Raciones de campaña que se requiere para el normal funcionamiento y cumplimiento de la misión de la FAC, así mismo de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la resolución 0944 de 2020, (…) podrán celebrar contratos

estrictamente indispensables para atender las necesidades en relación con el suministro de bienes, prestación de servicios, o ejecución de obras en el inmediato futuro, con el objetivo de prevenir, contener y mitigar los efectos de la pandemia del coronavirus COVID 19; considerando en este listado de bienes y servicios indispensables en el numeral 6 las raciones de campaña nadas con la prevención, contención y mitigación de los efectos de la pandemia del coronavirus (…) por lo tanto se debe tener un alistamiento adecuado para soportar las consecuencias que genera la emergencia sanitaria COVID 19, y para lo cual se hace necesario contar con una existencia que lo garantice.

Estas raciones de campaña aportan nutrientes esenciales y energéticos para el desempeño del personal de la Fuerza Aérea, que permiten reponer en gran parte el desgaste físico en actividades del servicio en situaciones y lugares donde no es posible cocinar o preparar alimentos.

Su adquisición es oportuna teniendo en cuenta que este tipo de alimentos es utilizado en áreas distantes lo que permite el suministro de comida en sitios donde no existe comedores, el no tener mencionadas raciones de campaña impactaría directamente en el desarrollo de las operaciones de la Fuerza Aérea Colombiana y en la operación de las actividades proyectadas para la contención y manejo de la pandemia COVID-19

1.2 OBJETO A CONTRATAR

ADQUISICIÓN DE RACIONES DE CAMPAÑA 24 HORAS PARA EL PERSONAL DE LA FAC.

1.3. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

Plazo	Desde el perfeccionamiento del presente contrato hasta el 23 de junio de 2020.
Lugar de ejecución	Almacén General del BACOF Ubicado en el Comando Aéreo de Transporte Militar CATAM contiguo al Aeropuerto El Dorado.
Forma de pago	Se realizará pago total del valor del contrato (100%) con cargo al **PAC AGOSTO 2020.** Para efectuar el pago debe presentar la factura, acta de recibo a satisfacción total, paz y salvo de pago a los aportes para fiscales y de seguridad social, información que será verificada por la Dirección Financiera FAC y una vez cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar Nota: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

1.4. ADJUDICACIÓN

Total	
Parcial por lote	
Hasta agotar presupuesto oficial	X

1.5 ANÁLISIS DE RIESGO

Anexo Matriz de Riesgo implementada por Colombia Compra Eficiente.

- **Justificación de la no exigencia de riesgos:**

N/A

CAPÍTULO 2. ESTUDIO TÉCNICO

2.1. ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

2.1.1. Ficha Técnica:

Las especificaciones técnicas se encuentran definidas en el archivo denominado ANEXO TÉCNICO, el cual contiene las especificaciones técnicas mínimas requeridas para el desarrollo del proceso, y harán parte integral del contrato

2.1.2. Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
50192702	ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO	ALIMENTOS PREPARADOS Y CONGELADOS	PLATOS COMBINADOS EMPAQUETADOS	COMIDAS COMBINADAS CONGELADAS

2.1.2.1 Número de Material SAP y Número de Activo Fijo: (Cuando aplique)

DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	No. DE MATERIAL SAP	No. DE ACTIVO FIJO
RACIONES DE CAMPAÑA NORMAL TIPO 24 HORAS SEGÚN LA NTMD-065-A6	1346564	N/A

2.1.3. Visita al lugar de ejecución:

Sí	
No	
N/A	X

Condiciones de la visita: N/A

2.1.4 Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2019		2018		2017	
		CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
RACIONES DE CAMPAÑA	3.349	2.477	$33,409,00	3.269	$27.000,00	1.255	$27.479,00

NORMAL TIPO 24 HORAS SEGÚN LA NTMD-065-A6							

Nota: Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias, el almacenista deberá certificarlo. (SOLO APLICA PARA ADQUISICIONES DE BIENES).

2.1.5 <u>El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir:</u>

SI: ____ NO: _X___
Justificación:
N/A

2.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

2.2.1. Experiencia:

El oferente deberá acreditar experiencia relacionada con el objeto del contrato mínimo una (01) o certificaciones de experiencia anteriores a la fecha de apertura del proceso, emitidas por el contratante -persona natural o jurídica pública o privada-, en las que se certifique experiencia relacionada con el objeto contractual cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto asignado para el presente proceso.

Las certificaciones de experiencia deben ser expedidas por las Entidades Contratantes de los proyectos y debe incluir: Objeto del Contrato, Entidad contratante, dirección, teléfonos, constancia de recibo a satisfacción, monto del contrato, tiempo de ejecución, fecha de inicio y fecha de finalización."

LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA bajo el más estricto tratamiento igualitario a los proponentes podrá solicitar a todos o cualquiera de ellos, aclaraciones o información que estime pertinente, relacionadas con aspectos del contenido de documentos aportados en este aspecto, dentro de un término perentorio.

2.2.2. Capacidad residual:

NO APLICA

2.2.3. Otros:

NO APLICA

<u>CAPÍTULO 3. ESTUDIO DEL SECTOR</u>

3.1. ASPECTOS GENERALES

3.1.1 Económico

Crecimiento económico: 2019, año de recuperación

- El 2019 puede calificarse como un año de recuperación económica, donde logramos crecimientos ligeramente superiores al 3%, con un comportamiento positivo en la mayoría de las actividades económicas y donde el desempeño de Colombia supera el crecimiento mundial y está muy por encima del promedio regional. En efecto, para el 2019 se prevé un crecimiento mundial de 3% y para América Latina esta tasa será de sólo 0.2%.



- Este fue un año donde pesaron factores positivos y negativos, la mayoría de ellos similares a los observados en el año inmediatamente anterior. Entre los aspectos que impactaron favorablemente el crecimiento, están la buena posición del país en la región y en el contexto internacional; la solidez de la economía colombiana; un entorno macroeconómico donde la inflación e intereses se ajustan a los parámetros internacionales y donde las calificadoras de riesgo nos mantienen el grado de inversión.

- A lo anterior se suman dos elementos directamente relacionados con dos motores de crecimiento: el consumo y la inversión. Con respecto al consumo se observó una buena dinámica ya que este componente del gasto pasó de crecer a tasas del 3.9% en 2018 a 4.5% en el 2019. En el caso de la inversión, la ley de financiamiento permitió el descuento del IVA sobre bienes de capital. Con esta medida se recupera un rezago en las condiciones de inversión que tenía el país con respecto a nuestros competidores.

- De otro lado, pesaron desfavorablemente el ambiente de incertidumbre económica del contexto internacional, el cual incidió negativamente sobre los mercados mundiales y constituye uno de los motivos por los cuales las exportaciones se contrajeron. A lo anterior se suma la alta volatilidad de los mercados.

- En lo interno, el país sigue mostrando vulnerabilidades en lo fiscal y aún queda una tarea importante debido a las grandes limitantes que el país tiene en competitividad.

- El crecimiento de la economía colombiana de 3.3% en el tercer trimestre del año y de 3.1% en lo corrido del año hasta septiembre va consolidando la tendencia creciente que se registra desde el tercer trimestre de 2018.



- También vale la pena destacar que once, de las doce actividades, registraron tasas positivas y cuatro de ellas por encima del promedio de la economía. En los primeros nueve meses de 2019, los sectores con mayor dinámica, en orden de crecimiento son: actividades financieras y de seguros (6.1%), comercio al por menor, alojamiento y restaurantes (4,9%), administración pública y defensa (3,8%) y actividades profesionales, científicas y técnicas (3,6%). Por otro lado, el único sector con crecimientos negativos es el de la construcción (-1,9%), debido a la caída en edificaciones residenciales (-8,1%), mientras que obras civiles creció 12,3%.

COLOMBIA: CRECIMIENTO ECONÓMICO

	2018						2019			
	Trim I	Trim II	Trim III	Ene-sept	Trim IV	Año	Trim I	Trim II	Trim III	Ene-sept
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2,0	5,4	1,0	2,8	0,3	2,1	1,9	1,5	2,6	2,0
Explotación de minas y canteras	-3,5	-0,6	3,2	-0,3	0,0	-0,2	5,3	1,2	1,0	2,5
Industrias manufactureras	-2,0	4,1	2,3	1,5	2,6	1,8	3,0	0,6	1,5	1,7
Electricidad, gas, agua, saneamiento ambiental	2,3	2,8	3,2	2,8	2,6	2,7	3,2	2,6	2,8	2,9
Construcción	-0,9	-4,9	3,6	-0,7	4,5	0,8	-4,3	1,2	-2,6	-1,9
Comercio, reparaciones, transporte, almacenamiento, alojamiento, servicios de comida	3,8	3,7	2,5	3,3	3,4	3,3	4,2	4,7	5,9	4,9
Información y comunicaciones	-0,2	3,1	5,1	2,7	4,0	3,0	3,8	4,2	-0,6	2,5
Actividades financieras y de seguros	4,9	3,4	2,0	3,4	2,8	3,3	5,5	4,6	8,2	6,1
Actividades inmobiliarias	2,2	2,0	2,0	2,1	1,8	2,0	3,0	3,1	3,0	3,0
Actividades prof., científicas y técnicas, servicios administrativos y de apoyo	7,3	6,2	4,0	5,8	3,0	5,0	3,6	3,6	3,7	3,6
Administración pública y defensa; seguridad social, educación, salud humana y de servicios sociales	4,5	4,7	4,0	4,4	3,7	4,2	4,1	3,1	4,3	3,8
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación , hogares	1,2	2,0	1,1	1,4	2,6	1,7	2,1	2,9	2,9	2,6
Valor agregado bruto	**2,0**	**2,9**	**2,7**	**2,5**	**2,7**	**2,6**	**3,1**	**2,9**	**3,2**	**3,1**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	1,8	2,7	2,3	2,3	2,4	2,3	3,4	4,0	4,3	3,9
Producto interno bruto	**2,0**	**2,9**	**2,6**	**2,5**	**2,7**	**2,6**	**3,2**	**3,0**	**3,3**	**3,1**

Fuentehttp://www.andi.com.co/Uploads/Balance%202019%20Perspectivas%202020%20con%20portada.pdf

3.1.2. Técnico

Las Raciones de Campaña y Gasto Energético de las diferentes operaciones realizadas por la Fuerza Aérea Colombiana en razón a su misión

En atención a LA PANDEMIA DEL COVID 19 DECLARADA POR LA OMS, la fuerza aérea colombiana debe contar con la capacidad suficiente para el suministro de alimentos mediante raciones de campana a todo el personal de la fuerza aérea colombiana que no pueda los pueda suplir de manera habitual su alimentación por estar atendiendo todos aquellos requerimientos relacionados a suplir y atender el COVID 19, en las diferentes funciones que designe la FAC, con el fin de garantizar el aporte nuticional necesario para el ejercicio de las tareas encomendadas.

El rendimiento y la resistencia física son cualidades que se desarrollan y optimizan en el ser humano gracias a un entrenamiento adecuado y a una nutrición específica basados en el seguimiento de un control biomédico orientado hacia tal fin. La nutrición es el medio mediante el cual el cuerpo obtiene energía para el trabajo biológico y químico, y debe ser capaz de aportar los componentes necesarios para suplir la demanda energética que exige cada actividad.

Está bien documentado que el aporte nutricional contribuye al aumento o la disminución del rendimiento físico.

El rendimiento físico requiere igualmente un entrenamiento enfocado y un aporte energético predeterminado para desarrollar y optimizar un estado físico y unos parámetros fisiológicos tales que le permitan al personal a desarrollar su máximo potencial durante operaciones prolongadas y sostenidas específicas y especiales, como a las que están expuestas las personas que realizaran dichas tareas.

Las actividades que debe realizar el personal durante esta emergencia sanitaria y demás operaciones necesarias encaminadas al cumplimiento de la misión conllevan a que grandes grupos de personas se encuentren bien alimentados. Teniendo entonces la tarea de proveer subsistencia al personal, distintos gobiernos y empresas del sector privado han invertido esfuerzos de todo tipo en el desarrollo de lo que hoy se conoce como la RACIÓN DE CAMPAÑA.

Las Raciones de Campaña Actualmente:

En 1980 se instauró la ración MRE (Meal Readyto-Eat) que se rige por las recomendaciones de aportes diarios (RDA) de los militares llamados «MRDA»8. Es la ración utilizada en operaciones militares sobre la cual se continúa investigando y continúan habiendo cambios. Actualmente está compuesta por menús que incluyen platos principales y acompañamientos, todos empacados juntos en una bolsa para el consumo de un individuo en un día. El propósito general de la MRE es que sea cargado por el combatiente y consumido en situaciones de conflicto u operaciones en donde no hay disponibilidad de elementos para cocinar o en donde las condiciones tácticas no lo permiten. A partir de la ración MRE han surgido otras raciones adaptadas para las circunstancias en la que se encuentren las tropas. De ahí surgen las raciones básicas T, A, y B8,9.

La ración bandeja (Ración T) fue creada con el propósito de suplir a 18 soldados durante diez días con 10 desayunos y 10 almuerzos dispuestos en contenedores de metal con sus respectivos cubiertos, servilletas y bandejas. Les aporta comida caliente a grupos con personal limitado para su preparación, pero quienes se encuentren en condiciones donde se permita el almacenamiento de alimentos y donde haya disponibilidad de elementos con que calentar8. Diferente de la ración B, que siendo igualmente para grupo, requiere de una cocina de campo y cocinero, pero cuyos elementos no requieren refrigeración. Ya la ración A es una comida para ser preparada por cocinero en una cocina de campo en donde adicionalmente exista la posibilidad de mantener productos refrigerados. Estas también proveen 10 desayunos y 10 comidas8. En Estados Unidos, debido a los avances en la tecnología, la importancia de las tácticas de guerra y la multiracialidad, el desarrollo de las raciones en la actualidad también se ha enfocado en satisfacer los hábitos dietarios de los diversos grupos étnicos o religiosos manteniendo los requerimientos nutricionales que demanda cada tipo de operación. Así figuran raciones como: ración de clima frío, ración de

alto contenido graso, ración de clima caliente, ración de patrullaje prolongado, ración liviana y otras como la ración vegetariana, ración para cuaresma y la ración MFM o «multicredo»7,8,9,10.

Gasto y Consumo Calórico en Militares:

Para conocer el aporte calórico requerido para cada actividad se debe primero caracterizar la actividad y medir de la manera más objetiva el requerimiento energético de la misma. Un estudio en militares de las fuerzas especiales estadounidenses medió el gasto calórico durante un entrenamiento de 10 días utilizando agua doblemente marcada y evidenció un gasto energético total (GET) diario en promedio de 4500Kcal/día en guarnición y de 5200Kcal/día en campo. El entrenamiento consistía en actividades militares como caminatas a campo traviesa en montañas con equipo completo, escalada de rocas, entrenamiento de guerra urbana, manejo de pequeñas armas y práctica de una lengua extranjera11. Igualmente, otros estudios han encontrado gastos energéticos en diversas actividades militares de aproximadamente 4000 kcal/día8,9. Aun conociendo este requerimiento, continúan existiendo déficits de hasta 3500 kcal/día como consecuencia de diferentes factores en el campo de batalla 9,10,11,12,13,14. Se considera que depende de una gama de factores como la sensación de saciedad (que es individual), la capacidad de adaptación temporal y situacional, la densidad energética dado por el contenido de grasas y fibra de las comidas, la palatabilidad influenciada de manera importante por la monotonía de las raciones, y el peso, corporal al desear aprovechar la situación para bajar kilogramos 9, 14, 15.

La Fuerza Aérea Colombiana requiere adquirir los siguientes tipos de raciones: menús 2, 3 y 17 que hacen parte de la **NTMD-065-A6** y cada una de estas raciones deben contener adicionalmente juego de cubiertos y servilletas.

Las normas técnicas que rigen este proceso de contratación están estipuladas a continuación:

ITEM	ELEMENTO	NORMA TÉCNICA
1	RACIONES DE CAMPAÑA LISTAS PARA CONSUMIR “TIPO 24 HORAS”	NTMD-065-A6

Para verificar esta norma técnica se puede ingresar a la página:

NTMD-0065-A6 (RACIONES DE CAMPAÑA NORMAL TIPO 24 HORAS)
https://www.mindefensa.gov.co/irj/go/km/docs/Mindefensa/Documentos/descargas2/normas_tecnicas/normas/AREA%20DE%20INTENDENCIA/EQUIPO%20DE%20CAMPANA%20Y%20PATRULLAJE/NTMD-0065-A6.pdf

GTMD-0004-A3 EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD PARA LOS PRODUCTOS DEL SECTOR DEFENSA:
https://www.mindefensa.gov.co/irj/go/km/docs/pccshrcontent/Mindefensa/NormasTecnicas/EVALUACI%C3%93N%20DE%20LA%20CONFORMIDAD%20PARA%20LOS%20PRODUCTOS%20DEL%20SECTOR%20DEFENSA%20GTMD-0004-A3.pdf

Boletín SILOG No. 5 actualización vigente en el siguiente enlace:
https://www.mindefensa.gov.co/irj/go/km/docs/kavir/Descargas/boletines/BOLETINSILOG%20No005A2.pdf

Igualmente cumplir con lo establecido en el ANEXO No. 1 ANEXO TÉCNICO (FICHA TÉCNICA) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS.

3.1.3. Regulatorio

1. Constitución Política
2. Ley 80 de 1993 *"Por la cual se expide el Estatuto de Contratación de la Administración Pública".*
3. Ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".*
4. Ley 1673 de 2013
5. Ley 1474 de 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública*".
6. Ley 1437 de 2011 *"Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".*
7. Ley 1955 de 2019 "*Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018* "*Todos por un nuevo país*".
8. Ley 1564 de 2012 *"Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones".*
9. *Decreto 4170 de 2011 "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, se determinan su objetivo y estructura".*
10. Decreto Ley 019 de 2012 *"Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".*
11. Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 *"Por el cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".*
12. Resolución Ministerial No. 6302 de 31 de julio de 2014, *"Por la cual se adopta el Manual de contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y sus unidades ejecutoras."*
13. Resolución Ministerial No. 4519 de 27 de mayo de 2016 "*Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía*
14. *Nacional y se dictan otras disposiciones"*
15. Directiva Permanente No. 15 de 10 de marzo de 2015 "*Políticas de Contratación Sector Defensa*".
16. Guía para la elaboración de Estudios del Sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y su análisis, expedida por Colombia Compra Eficiente.
17. Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, expedida por Colombia Compra Eficiente.
18. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente.
19. La Ley 1861 de 04 de agosto de 2017 por la cual se reglamenta el servicio de reclutamiento y movilización.
20. Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de contratación.

21. Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 Por el cual se declara un Estado de Emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional
22. Decreto 418 del 18 de marzo de 2020 Por el cual se dictan medidas transitorias para expedir normas en materia de orden público
23. Decreto 438 del 19 de marzo de 2020 Por el cual se adoptan medidas tributarias transitoria
24. Decreto 439 del 20 de marzo de 2020 Por el cual se suspende desembarque con fines de ingreso o conexión en territorio colombiano, de pasajeros procedentes del exterior por vía aérea
25. Decreto 440 del 20 de marzo de 2020 Por el cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal
26. Decreto 441 del 20 de marzo de 2020 Por el cual se dictan disposiciones en materia de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo
27. Decreto 444 del 21 de marzo de 2020 Por el cual se crea el Fondo de Mitigación de Emergencias – FOME y se dictan disposiciones e materia de recursos, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica
28. Decreto No. 457 del 22 de marzo de 2020 Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria general por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público
29. Decreto 458 del 22 de marzo de 2020 Por el cual se adoptan medidas para los hogares en condición de pobreza en todo el territorio nacional, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica
30. Decreto 460 del 22 de marzo de 2020 Por el cual se dictan medidas para garantizar la prestación del servicio a cargo de las comisarías de familia, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica
31. Decreto 461 del 22 marzo de 2020 Por medio del cual se autoriza temporalmente a los gobernadores y alcaldes para la reorientación de rentas y la reducción de tarifas de impuestos territoriales, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 417 de 2020
32. Decreto 462 del 22 de marzo de 2020 Por el cual se prohíbe la exportación y la reexportación de productos necesarios para afrontar la emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19, se dictan medidas sobre su distribución y venta en el mercado interno, y se adiciona el Decreto 410 de 2020.
33. Decreto 463 del 22 de marzo de 2020 Por el cual se modifica parcialmente el arancel de aduanas para la importación de medicamentos, dispositivos médicos, reactivos químicos, artículos de higiene y aseo, insumos, equipos y materiales requeridos para el sector agua y saneamiento básico.
34. Decreto 464 del 23 de marzo de 2020 Por el cual se disponen medidas con el fin de atender la situación de emergencia económica, social y ecológica de la que trata el Decreto 417 de 2020
35. Decreto 093 del 25 de marzo de 2020 por el cual se adoptan medidas adicionales y complementarias con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Distrital 087 del 2020“

3.2. ESTUDIO DE LA OFERTA

a. ¿Quién ofrece el bien o servicio?

En la actualidad la venta de raciones de campaña 24 horas hace parte del Sector de industrias manufactureras, empresas grandes y medianas las cuales deben estar legalmente constituidas como proveedores de este tipo de bienes cumpliendo con las normas técnicas especificadas para tal fin, actualmente en Colombia no son muchas las empresas que ofrecen este tipo de bienes ya que no es común la comercialización de raciones de campaña en supermercados o tiendas de cadena, las personas o empresas privadas o del sector público que adquieren este tipo de bien son pocas y se enfocan principalmente en el sector defensa.

b. Cotizaciones, precios históricos:

Para efectos de contar con información del mercado respecto del valor requerido, la Fuerza Aérea Colombiana solicitó información a las siguientes empresas:

- LA HUERTA DE ORIENTE
- AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES

De las cotizaciones allegadas por las empresas La Huerta del Oriente y precio histórico de Compra proceso No. 179-00-A-COFAC-DILOS-2019, se obtuvo el siguiente resultado:

Fuente 1. Huerta de Oriente						Fuente 2. Proceso No. 179-00-A-COFAC-DILOS-2019					VALOR PROMEDIO INCLUIDO IVA
Producto	Valor Unitario antes de IVA	Valor IVA 19%	Valor Unitario IVA incluido	Cantidad	Valor total IVA incluido	Producto	Valor Unitario antes de IVA	Valor IVA 19%	Valor Unitario IVA incluido	IPC 3,80% año 2019	
RACIONES DE CAMPAÑA 24 HORAS SEGÚN LA NTMD-0065-A6	30.500	5.795	36.295	**3.278**	118.975.010	RACIONES DE CAMPAÑA 24 HORAS SEGÚN LA NTMD-0065-A6	28.075	5.334	33.409	34.679	35.487

Fuente 1: LA HUERTA DE ORIENTE
Fuente 2: 179-00-A-COFAC-DILOS-2019 Incremento IPC diciembre 31 de 2019 3.80%

Nota: AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES (NO COTIZO)

Análisis: El estudio de mercado se fundamentó en el análisis de los precios históricos y la cotización allegada. Los precios históricos corresponden a contrato de la vigencia 2019, por esta razón el precio histórico fue actualizado con el IPC diciembre del año 2019, esto con el fin de obtener valores presentes y poder realizar una comparación razonable con el precio obtenido a través de la cotización, obtenida la fuente del mercado, se determinó el promedio de los dos valores como método estadístico confiable.

Así mismo, es importante resaltar que en el análisis realizado en el acta de escogencia se puede observar que los precios se encuentran dentro del mercado y que la empresa Huertas del Oriente ha contratado con la FAC en anteriores vigencias y que cumple con las características técnicas requeridas por la institución para suplir la necesidad ante la emergencia sanitaria

El estudio se realizó a valores unitarios incluido IVA, sin embargo, para efectos de proyectar el presupuesto oficial estimado se determinó los valores totales, esto con el fin de realizar una estimación adecuada, dicho procedimiento se puede observar en el anterior cuadro.

Como resultado del análisis de la cotización recibida y los precios históricos actualizados, el valor del estudio de mercado asciende a la suma de **$118.975.010**, por lo tanto, es necesario precisar que la diferencia entre el valor promedio de las cotizaciones presentada - precio histórico es 0.01%.

Conclusiones:

Teniendo en cuenta la necesidad de la entidad de acuerdo a la urgencia manifiesta según resolución número 0944 marzo 25 de 2020, **articulo 2 numeral 6**. emitida por el Ministerio de Defensa Nacional de adquirir raciones de campaña de manera oportuna, puesto que este tipo de alimentos es utilizado en áreas distantes lo que permite el suministro de comida en sitios donde no es viable hacerlo de manera habitual; el no tener mencionadas raciones de campaña impactaría directamente en no cumplir con el alistamiento a todo nivel que exige la pandemia del COVID 19 declarada y todo lo que a esto conlleva para el desarrollo de las operaciones misionales de la Fuerza Aérea Colombiana.

NOTA: Por lo tanto, es necesario contratar de manera directa dicha adquisición por la premura del tiempo, ya que la entidad no puede quedarse sin stock.

3.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

3.3.1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio?

De acuerdo con la guía, elaborada por Colombia Compra Eficiente con la cual se dan las pautas para éste tipo de análisis, se verificaron las condiciones con las cuales el Ministerio de defensa nacional y la fuerza Aérea Colombiana han adquirido en el pasado, el bien a contratar, utilizando para ello la herramienta tecnológica que brinda el SECOP II, consultando los archivos de la Entidad y de acuerdo a la necesidad real y a efectos de realizar el análisis de la demanda, se puede evidenciar que se adquirieron raciones de campaña, bajo la modalidad de mínima cuantía y selección abreviada subasta inversa.

3.3.2 ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio?

ENTIDAD	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	FUERZA AÉREA COLOMBIANA
No. DE PROCESO	05-2019-MDN-EJC-ARC-PONAL	179-00-A-COFAC-DILOS-2019
PLAZO EN DÍAS	5 Meses	3 (Meses)
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Selección abreviada subasta inversa	Mínima cuantía
OBJETO DEL CONTRATO	ADQUISICIÓN DE RACIONES DE CAMPAÑA DE 24 HORAS, LISTAS PARA EL CONSUMO, DE CONFORMIDAD CON LA NTMD 065-A6, CON DESTINO AL EJÉRCITO NACIONAL, ARMADA NACIONAL Y LA POLICÍA NACIONAL.	ADQUISICIÓN DE RACIONES DE CAMPAÑA 24 HORAS PARA EL PERSONAL MILITAR DE LA FAC EN LAS CONDICIONES Y CANTIDADES ESTABLECIDAS EN LA FICHA TÉCNICA DEL BIEN SEGÚN LA NTMD-065-A6.

CONTRATISTA	Industrias Alimentos y Catering SAS - Catalinsa SAS	LA HUERTA DE ORIENTE SAS
CANTIDAD ADQUIRIDA	-	2.477
UNIDAD DE MEDIDA	Unidad	Unidad
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$4.095´680.310,00	$ 82´754.093.00
FORMA DE PAGO	-	Un pago
OFERENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO	-	-
LUGAR DE ENTREGA	-	ÁREA CENTRO DE DISTRIBUCION – ACED – COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR – CATAM – CONTIGUO AL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO

CAPÍTULO 4. ESTUDIO ECONÓMICO

4.1. REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS

4.1.1. Capacidad financiera y organizacional

Para el presente proceso de contratación no se exigirán indicadores financieros, teniendo en cuenta que conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2, Numeral 2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en Procesos de Selección de contratación Directa, se da potestad a la Administración para su exigencia y en este caso de acuerdo al presupuesto oficial, la forma de pago establecida y alcance del objeto contractual, no es necesaria la exigencia de una capacidad financiera mínima al futuro contratista, la cual se respaldará con las garantías exigidas.

4.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana de acuerdo al estudio del mercado estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá aproximadamente a la suma de **$118.975.010**. incluidos todos impuestos a que haya lugar.

Producto	Valor Unitario antes de IVA	Valor IVA 19%	Valor Unitario IVA incluido	Cantidad	Valor total IVA incluido
RACIONES DE CAMPAÑA 24 HORAS SEGÚN LA NTMD-0065-A6	30.500	5.795	36.295	**3.278**	118.975.010

4.3. DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.

Los bienes objeto del presente proceso se encuentran gravados con el impuesto de IVA, a la tarifa general vigente

4.4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

CDP No.	31520
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	N/A

CAPÍTULO 5. ESTUDIO JURÍDICO

5.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTO JURÍDICO

5.1.1 Modalidad

CONTRATACION DIRECTA

5.1.2 Fundamento jurídico

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

De acuerdo con lo anterior y atendiendo lo establecido en la Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”, así como lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, los procesos de contratación se rigen bajo los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, entre otros previstos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En consecuencia, en materia contractual el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señaló que la escogencia del contratista se deberá efectuar con arreglo a las diferentes modalidades de selección como son la licitación pública, la selección abreviada, el concurso de méritos, la contratación directa y de mínima cuantía; siempre y cuando cumplan con las disposiciones contempladas para cada una de ellas.

“La Ley 80 de 1993, artículos 42 a 43 incorporó la figura de la urgencia manifiesta como una modalidad de contratación directa. Se trata entonces de un mecanismo excepcional, diseñado con el único propósito de otorgarle instrumentos efectivos a las entidades estatales para celebrar los

contratos necesarios, con el fin de enfrentar situaciones de crisis, cuando dichos contratos, en razón de circunstancias de conflicto o crisis, es del todo imposible celebrarlos a través de la licitación pública o la contratación directa. Es decir, cuando la Administración no cuenta con el plazo indispensable para adelantar un procedimiento ordinario de escogencia de contratista".

El presente proceso de contratación, así como el contrato a suscribir, están sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana, además de regirse por el régimen de la contratación pública en Colombia, contenido en la ley 80 de 1993 en especial los artículos 23, 24, 25, 26, 42 y 43, el literal A Numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, la subsección 4 CONTRATACION DIRECTA **2.2.1.2.1.4.2. *Declaración de urgencia manifiesta*** y demás normas concordantes del decreto 1082 de 2015; sin dejar de lado el manual de contratación del ministerio de defensa Nacional y sus unidades ejecutoras aprobado mediante resolución No 6345 de 2012 y las demás normas civiles y comerciales aplicables a la materia.

En ese orden de ideas y teniendo en cuenta que la **URGENCIA MANIFIESTA** fue declarada mediante resolución 0944 de 2020, se da viabilidad a la contratación por esta modalidad resolución que va adjunta a este EDP la FUERZA AEREA COLOMBIANA encuentra procedente y ajustado a la normatividad vigente, adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA POR LA CAUSAL DE URGENCIA MANIFIESTA**

5.2. TIPO DE CONTRATO

COMPRA VENTA

5.3. ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado

5.4. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento	50% del valor total del contrato	Desde la firma del contrato y hasta la liquidación

5.5. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

5.5.1. Capacidad:

En el presente Proceso de Selección pueden participar:

Las personas jurídicas, **nacionales o extranjeras**, personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas, y consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente.

Para participar en el proceso de selección los **PROPONENTES NACIONALES** deberán aportar la siguiente documentación:

(i) **Aportar Certificado de existencia y representación legal** expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el proponente es plural, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a su presentación o subsanación.

(ii) Se debe acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado.

(iii) En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

(iv) Para el caso de personas naturales con establecimiento de comercio, deberán allegar el **certificado de matrícula mercantil** expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta o subsanación.

(v) En el evento que la propuesta no sea presentada por el representante legal, sino por el suplente, se deberá allegar justificación escrita de las razones por las cuales el represente legal o titular no suscribe la propuesta.

(vi) Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

- Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

- Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado (no aplica para S.A.S)

- En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, deben presentar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente

proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

(vii) Se deberá anexar **fotocopia del documento de identidad** del representante legal o de quien firma la propuesta.

(viii) El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios al Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando a ello haya lugar dentro de un término no inferior a 6 meses, así:

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.
b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el oferente y las planillas de pago de los últimos seis (6) meses.
c) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (planillas de aportes al sistema de seguridad social) según corresponda, de los últimos seis meses.
d) Cuando se trate de personas naturales que nunca han contratado con el Estado, y/o que nunca han estado afiliadas al sistema de seguridad social, deberán acreditar el certificado de afiliación de la EPS y Pensión.
e) Cuando se trate de personas con asignación de retiro, la cotización del 12,5% por salud deberá efectuarla al FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales (artículo 279 ley 100/93, Concepto 20131120-1062071 del 15 de agosto del 2013). No deberán hacer aportes a pensión (artículo 4 ley 797/03) y tampoco será obligatorio aportar al sistema de riesgos laborales (ley 1562 de 2011).

NOTA 1: Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

NOTA 2: En todo caso la Entidad podrá requerir los documentos que soporten las afirmaciones presentadas por el representante legal, revisor fiscal y/o persona natural según el caso.
NOTA 3: Este requisito también será exigible además para la firma del contrato y para los pagos.

(ix) Por otra parte, la Entidad verificará a través del Comité Jurídico evaluador los siguientes aspectos:

1. La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o cualquier otro tipo de limitación de la capacidad de los proponentes que impidan la habilitación de los mismos en el proceso de selección, para lo cual verificará los antecedentes

disciplinarios, fiscales y judiciales (Procuraduría, Contraloría y Policía, respectivamente).

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1780/2016, el Comité Jurídico Evaluador verificará el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation.

3. De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 “por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”, se deberá presentar el certificado en que conste que se verificó el Registro Nacional de Medidas Correctivas y que indique que el proponente no se encuentra en deuda de más de seis (6) meses por la imposición de multas, so pena de no poder contratar con el Estado hasta tanto no se pongan al día en el pago de la obligación con sus debidos intereses (inhabilidad).

4. Verificación de los siguientes formatos:

 - Compromiso Anticorrupción
 - Pacto de Integridad
 - Formato de inhabilidades e incompatibilidades

5.5.2. Otros:

N/A

CAPÍTULO 6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

6.1. FACTOR ECONÓMICO

No aplica, puesto que es de acuerdo al acta de escogencia de fecha 25 de marzo de 2020, emitida por estructurador técnico y gerente de proyecto.

Nota: El Comité Económico estructurador definirá el método de evaluación económica de acuerdo con las políticas de Colombia Compra Eficiente.

6.2. FACTOR TÉCNICO

No aplica

6.3. ESTIMULOS A LA INDUSTRIA NACIONAL

No aplica

6.4 PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

No aplica

6.5. FACTORES DE DESEMPATE

No aplica

6.6. OFERENTE SELECCIONADO (solo para Contratación Directa)

De acuerdo al acta de escogencia de mejor oferente fechada marzo 25 de 2020, con base en los requisitos exigidos en la solicitud de cotización se seleccionó a:

Proponente	LA HUERTA DE ORIENTE
Representante Legal	YASMIN SUAREZ CASALLAS
Dirección/Ciudad	CARRERA 11 No. 94-02 BOGOTÁ
Teléfono	57-(1) 7428991
Fax	
Correo Electrónico	gerencia@lahuertadeoriente.com
Justificación	Se solicitó a cotizar a proponentes que anteriormente han contratado con la institución, y tomando en cuenta que **LA HUERTA DE ORIENTE**, además de cumplir con todos las especificaciones técnicas, fue la única empresa que dio respuesta positiva para la cotización solicitada por la institución y teniendo en cuenta la situación actual que está atravesando el país por causa del COVID-19 se hace perentorio la adquisición de estos elementos que permitirán en caso de emergencia manifiesta contar con el suministro de esta alimentación para el personal que así lo requiera. En relación con lo anteriormente descrito, se recomienda INVITAR A OFERTAR A: LA HUERTA DE ORIENTE.

CAPITULO 7. ANEXOS QUE HACEN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE DOCUMENTO

No.	DOCUMENTO	SI	N/A
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y supervisor		
2	Certificado del Plan de Adquisiciones		
3	Ficha EBI		
4	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación		
5	Oficio de autorización de vigencias futuras		
6	Documentos Soportes Estudio del Sector		
7	Matriz de riesgos		
8	Pantallazo consulta SILOG o Certificación Almacenista cuando no hay existencias en los inventarios		

FIRMAS:

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-011
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA	Versión N°:	04
		Vigencia:	14-11-19

CR. JOHN FREDY UBAQUE RODRIGUEZ	**MY. JORGE AMADO LOPEZ GUIO**
Delegado Contractual	Gerente del Proyecto
TE. CAMILO ANDRES HOYOS RUIZ	**CO. PAULA ANDREA CARVAJAL RODRIGUEZ**
Estructurador Técnico Calidad	Comité Estructurador Económico
CT.DIANA CAROLINA BUITRAGO BEDOYA	
Estructurador Jurídico	